



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-101-024429

Jesús María, 31 de mayo de 2019

## RESOLUCIÓN N° 00141-2019-OEFA/OAD

### VISTO:

El Informe N° 399-2019-OEFA-OAD/UAB, y el Informe Técnico N° 08-2019-OEFA/OAD-UAB-CP, de fecha 22 de mayo de 2019, elaborado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y el encargado de Control Patrimonial, sobre la baja por causal de excedencia y la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

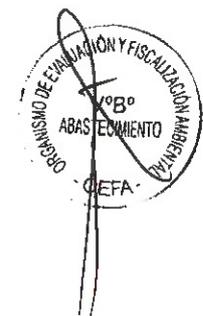
Que, inciso j) del artículo 10 Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales la de estado de excedencia, según lo establecido en los numerales 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, mediante Memorando Nro. 076-2019-OEFA/ODES-LOR, y el Informe N° 021-2018-OEFA/ODES LORETO, de fecha 11 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Loreto y el especialista de Gestión administrativa de la OD Loreto, informan sobre el estado de conservación y utilidad que viene prestando a la entidad el bote motor asignado a dicha Oficina, determinando que se encuentra en calidad de excedente, dado que a pesar de estar operativo hace más de dos años no es utilizado y se presume que continuará en dicha situación por tiempo indeterminado. Asimismo, dicha situación vienen generando costos de guardianía, seguros y mantenimiento del motor; por tal motivo, ponen a disposición el referido bien a efectos de que se disponga su redistribución o traslado a otra entidad que lo pueda requerir de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 014-2015-OEFA/SG "Normas y Procedimientos para el registro, Uso, Custodia y Control de los Bienes Muebles del organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA".





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFAOAD: Oficina de  
AdministraciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Que, mediante el Oficio N° 270-2019-ANA-GG/OA, de fecha 12 de marzo de 2019, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, manifiesta tener conocimiento de la existencia de una embarcación (bote motor) de propiedad del OEFA y señala que siendo de utilidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales solicita la donación de dichos bienes patrimoniales, el cual será destinado en el desplazamiento del personal técnico a distancias cortas y brindar el servicio a los usuarios de las cuentas de la Amazonía.

Que, la Donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro.

Que, a través de los Informes del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Baja de dos (02) bienes muebles (Bote y motor), por la causal de estado de excedencia y la donación de dos (02) bienes muebles a favor de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja de dos (02) bienes muebles, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional del OEFA; así como la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) bienes muebles a favor de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del encargado de Control Patrimonial;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013 y sus modificatorias, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y artículo 33° inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja por estado de excedencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de dos (02) bienes muebles de propiedad del OEFA, valorizados en S/ 9,293.30 (Nueve mil doscientos noventa y tres con 30/100 Soles), cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	DENOMINACION	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS S/	DEPRECIACION ACUMULADA S/	VALOR NETO S/ SIGA MEF AL 30.04.2019	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE						
1	BOTE MOTOR	677112000001	CONSTRUCCIONES NAVALES AMAZONICAS ERL	PROA	S/S	R	15030103	13,500.00	9,225.00	4,275.00	EXCEDENCIA
2	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	672279880001	YAMAHA	E60HMDS	1033533	R	1503020906	15,848.00	10,829.70	5,018.30	EXCEDENCIA
TOTAL GENERAL S/								29,348.00	20,054.70	9,293.30	

**Artículo 2°.-** Aprobar la transferencia en modalidad de donación a favor de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de los bienes muebles valorizados en S/ 9,293.30 (Nueve mil doscientos noventa y tres con 30/100 Soles), cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS/	DEPRECIACION ACUMULADA S/	VALOR NETOS/ AL 30.04.2019	ACTO DE DISPOSICION	ENTIDAD PROPUESTA
			MARCA	MODELO	SERIE							
1	BOTE MOTOR	677112000001	CONSTRUCCIONES NAVALES AMAZONICAS EIRL	PROCA	S/S	R	15030103	13,500.00	9,225.00	4,275.00	DONACION	ANA
2	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	672279880001	YAMAHA	EGOHMHDS	1033533	R	1503020906	15,848.00	10,829.70	5,018.30	DONACION	ANA
TOTAL GENERAL S/								29,348.00	20,054.70	9,293.30		

**Artículo 3°.** - La presente Resolución será puesta en conocimiento del Jefe de la Unidad de Finanzas y del jefe de la Unidad de Abastecimiento para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

**Artículo 4°.**- Comunicar a la Autoridad Nacional del Agua – ANA de la presente Resolución, a fin que efectúe la recepción de los bienes anteriormente señalados.

**Artículo 5°.**- Delegar a la Unidad de Abastecimiento que haga efectiva la transferencia de los bienes anteriormente señalados, a través del Acta de Entrega – Recepción, respectiva.

**Artículo 6°.**- Comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el número de Resolución que aprueba la baja y el alta, mediante su registro en el aplicativo módulo muebles – SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

**Artículo 7°.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.



**Regístrese y comuníquese.**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



